



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



Declaración de la política

Parte II: servicios juveniles (Centros)

Asunto:

Uso de teléfonos por parte de los jóvenes

Sección – Número de política:

F: justicia – 3.4

Sustituye a:

**II-F-3.4 (7/08)
II-F-3.4.a (02/07)
II-F-3.4 (05/04)
II-F-3.4 (01/96)**

Fecha de
entrada en
vigencia:

10/25/2010

Fecha de la
última revisión:

12/14/2020

Normas y referencias relacionadas:

- [Reglas administrativas de Oregon \(Oregon Administrative Rules \(OAR, por sus siglas en inglés\)\) 416-150-0020](#) (Entrevista con el abogado)
- Normas basadas en el rendimiento (Performance-based Standards (PbS, por sus siglas en inglés)), *para las correccionales y centros de detención juveniles*; de Programación; Justicia
- Asociación Correccional Americana, *Normas para las correccionales juveniles*; 4-JCF-3A-16 (Teléfonos)
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#): I-D-4.0 (Oficina de Normas Profesionales)
I-A-10.0 (Prevención, detección y respuesta al abuso y acoso sexual juvenil)
II-F-1.1 (Proceso de reclamación de los jóvenes)
II-F-3.6 (Materiales y asistencia legal para los jóvenes)

Procedimientos relacionados:

- [Procedimiento para todo el centro](#): FAC [Centros] I-E-4.0 Informe de incidentes juveniles

Interpretación:

Servicios del centro;
Oficina de Normas Profesionales

Aprobada por:

Colette S. Peters, directora

I. PROPÓSITO:

Esta política proporciona directrices para el personal de la OYA sobre el uso de teléfonos en los centros de la OYA.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Ninguna

III. POLÍTICA:

La OYA reconoce la importancia de la comunicación que tienen los jóvenes bajo su custodia con sus familias y los miembros de la comunidad. Dicha comunicación permite que los jóvenes mantengan contacto con sus familias y la comunidad, y contribuye con la planificación efectiva para las necesidades del tratamiento del joven. En un esfuerzo para mantener esta comunicación, cada centro seguirá la política y los procedimientos del uso de teléfonos que se describen en el presente documento mientras también proporciona seguridad dentro de los programas de custodia cerrada. El uso de teléfonos por parte de los jóvenes será razonable, equitativo y proporcionará una cantidad de privacidad aceptable.

La OYA ha establecido el número de la “línea telefónica directa de la OYA” de acuerdo con su misión, que es ofrecer oportunidades de reformatión en entornos seguros. Los jóvenes pueden llamar a la línea telefónica directa de la OYA para realizar las denuncias relacionadas con la seguridad, el abuso o los derechos de los jóvenes. Las llamadas a la línea telefónica directa de la OYA pueden ser anónimas. Se les da a los jóvenes tanta privacidad como sea posible dentro de las limitaciones del diseño físico del centro mientras hacen las llamadas a la línea telefónica directa de la OYA. La información del joven obtenida a través del proceso de la línea telefónica directa de la OYA es confidencial. La línea telefónica directa no pretende reemplazar al proceso de reclamación descrito en la política de la OYA II-F-1.1 (Proceso de reclamación de los jóvenes). El personal de la Oficina de Normas Profesionales (Professional Standards Office (PSO, por sus siglas en inglés)) graba, revisa y responde a las llamadas hechas a la línea telefónica directa de la OYA.

IV. NORMAS GENERALES Y PROCEDIMIENTO:

- A. Dispositivo de telecomunicaciones para personas sordas (Telecommunications Device for the Deaf (TDD, por sus siglas en inglés))
 - 1. Los jóvenes con discapacidades auditivas o del habla y los jóvenes que desean comunicarse con personas con dichas discapacidades tendrán acceso a un TDD o a un equipo similar.
 - 2. Se pondrán a disposición teléfonos con control del volumen para los jóvenes con discapacidades auditivas.

B. Llamadas telefónicas con el abogado

Toda la comunicación entre el joven y su abogado o el representante autorizado por el abogado es confidencial. Consulte la política de la OYA II-F-3.6 (Asistencia legal para los jóvenes) sobre las llamadas telefónicas del abogado.

C. Llamadas telefónicas habituales

Las llamadas telefónicas habituales son llamadas que un joven puede recibir o hacer para mantener los vínculos familiares o comunitarios de acuerdo con el plan de caso del joven.

1. Un joven puede recibir o hacer un mínimo de una llamada telefónica habitual de/para un familiar por semana. La duración de la llamada debe ser de al menos 10 minutos. Estas llamadas telefónicas salientes las paga la OYA.

Las llamadas telefónicas que duren más del mínimo pueden ser asignadas de acuerdo con el sistema de manejo del comportamiento del centro.

2. Cada centro debe establecer las horas durante las que un teléfono está disponible para los jóvenes.
3. El personal debe verificar si el número de teléfono y la persona a la que el joven desea llamar han sido aprobados por el equipo de tratamiento del joven antes de permitirle hacer la llamada telefónica. Por lo general, los números de teléfono aprobados se encuentran en el perfil del Sistema de Información de Justicia Juvenil (Juvenile Justice Information System (JJIS, por sus siglas en inglés)).
4. El personal debe colocar y asegurarse de que la persona aprobada responda antes de que el joven acceda al teléfono.
5. El personal debe permanecer en una proximidad visual y auditiva para supervisar al joven mientras está en el teléfono por motivos de seguridad y protección.
6. El personal debe terminar la llamada telefónica si cree que una de las partes que participa en la llamada está siendo abusiva verbalmente o está cometiendo una violación al comportamiento del centro.

Las llamadas telefónicas que se finalizan por estar relacionadas con la violación del comportamiento de un joven se deben documentar en un Informe de incidentes juveniles (Youth Incident Report (YIR, por sus siglas en inglés)). Consulte el procedimiento para todo el centro FAC I-E-1.0 Informes de incidentes juveniles.

7. El personal debe documentar todos los intentos de llamada o las llamadas habituales que se realizaron en la pestaña de "Visits/Phone Calls" [Visitas/llamadas telefónicas] del JJIS.
8. El personal también debe seguir los procedimientos mencionados anteriormente para las llamadas habituales entrantes para los jóvenes.

D. Línea telefónica directa de la OYA

El personal debe permitir que un joven tenga acceso a un teléfono para llamar a la línea telefónica directa de OYA sobre cuestiones relacionadas con la seguridad, el abuso o los derechos de los jóvenes, tan pronto como el joven lo solicite y antes de que el miembro del personal termine su turno.

1. El personal debe dar al joven tanta privacidad como sea posible dentro de las limitaciones del diseño físico del centro mientras hace una llamada a través de la línea telefónica directa de la OYA. La información del joven obtenida a través del proceso de la línea telefónica directa de la OYA es confidencial.
 - a) El personal no le debe preguntar al joven el motivo de la llamada.
 - b) El personal **no** debe documentar la llamada en el JJIS. Las llamadas a la línea telefónica directa no se supervisan en el JJIS.
 - c) El personal debe asegurarse de que solo se llame al número 1-800-315-5440 de la línea telefónica directa de la OYA.
 - d) El personal no puede escuchar deliberadamente la conversación del joven.
 - e) El personal puede supervisar visualmente al joven mientras está en el teléfono por motivos de seguridad y protección.
2. Si al final del turno del miembro del personal no se puede realizar la llamada, el miembro del personal debe notificar a su supervisor de turno o al oficial del día (officer-of-the-day (OD, por sus siglas en inglés)) acerca de la solicitud del joven de llamar a la línea telefónica directa de la OYA.
 - a) El supervisor u OD debe asegurarse de que el joven llame a la línea telefónica directa de la OYA durante el turno siguiente.
 - b) Si la llamada se retrasa porque el joven supone un peligro para sí mismo o para los demás, el supervisor u OD debe notificar la solicitud del joven a la Oficina de Normas Profesionales (PSO, por sus siglas en inglés).
3. El personal de la PSO debe revisar las llamadas grabadas que se reciben a través de la línea telefónica directa de la OYA.

El personal de la PSO debe responder a las llamadas de la línea telefónica directa de la OYA tan pronto como sea posible.

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO